CONTRATO MODIFICATORIO No. 02 ADICIONAL EN VALOR No. 01 AL CONTRATO No. SM-MC-007-2026 CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MONTO AGOTABLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO BOYACÁ"

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN MATEO
NIT:	891.857.821-1
CONTRATISTA:	EDILBERTO GALVIS SEPULVEDA
C.C:	1.136.076 DE SAN MATEO
No. CONTRATO:	SM-MC-007-2026
OBJETO:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MONTO AGOTABLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO BOYACÁ
VALOR INICIAL:	DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00) M/CTE.
ADICIONAL No. 01:	CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00) M/CTE.
VALOR TOTAL:	QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000,00) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	DOS (02) MESES O HASTA AGOTAR EL MONTO DEL CONTRATO, LO QUE PRIMERO OCURRA
PRORROGA No. 01:	DOS (02) MESES
PLAZO TOTAL:	CUATRO (04) MESES O HASTA AGOTAR EL MONTO DEL CONTRATO, LO QUE PRIMERO OCURRA
FECHA CONTRATO:	16 DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE INICIO:	17 DE FEBRERO DE 2026
FECHA LA PRESENTE MODIFICACIÓN No. 02:	20 DE ABRIL DE 2026

Entre los suscritos a saber **EDGAR GERARDO DIAZ ANGARITA,** mayor de edad, vecino de San Mateo, en calidad de Alcalde Municipal de San Mateo, y por ende, Representante Legal de dicho municipio, debidamente facultado para contratar y celebrar convenios, de conformidad con la cláusula general de competencia contenida en los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996 se denominará **EL MUNICIPIO** y por la **EDILBERTO GALVIS SEPULVEDA** identificado con cédula de ciudadanía 1.136.076 de San Mateo, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **MODIFICATORIO No. 02 ADICIONAL EN VALOR No. 01** al contrato **SM-MC-007-2026** cuyo objeto **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MONTO AGOTABLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO BOYACÁ"**, con base en las siguientes consideraciones: **1)** Que, con Estudio Previo suscrito por el Almacén Municipio, se describió la necesidad de adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MONTO AGOTABLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO BOYACÁ". 2)** Que el contrato de la referencia se suscribió a los dieciséis (16) días del mes de febrero de 2026. **3)** Que contrato **SM-MC-007-2026** suscrito con la **EDILBERTO GALVIS SEPULVEDA** identificado con cédula de

ciudadanía 1.136.076 de San Mateo, se encuentran establecidas las actividades que garantizan el suministro de Combustible para el Parque Automotor de propiedad del Municipio de San Mateo. **4)** Que, para suscribir el contrato, la Secretaría de Hacienda Municipal expidió el **CDP No. 2026020002** del 02 de febrero de 2026. **5)** Que, la presente adición presupuestal se hace necesaria con el fin de garantizar la continuidad en el suministro de combustible para el parque automotor del Municipio de San Mateo, teniendo en cuenta que durante la ejecución contractual se evidenció un mayor consumo derivado de las necesidades operativas y administrativas propias de la entidad territorial, especialmente aquellas relacionadas con el desplazamiento de vehículos destinados al cumplimiento de funciones misionales, atención de servicios institucionales, mantenimiento del orden administrativo y apoyo a las diferentes dependencias municipales. En consecuencia, los recursos inicialmente apropiados resultan insuficientes para asegurar la prestación continua e ininterrumpida del servicio hasta la finalización del plazo contractual pactado. **6)** Que, la presente modificación contractual encuentra sustento en los principios de planeación, economía, responsabilidad y continuidad del servicio público consagrados en la Ley 80 de 1993, particularmente en sus artículos 4 y 25, los cuales facultan a las entidades estatales para adelantar las actuaciones necesarias encaminadas al cumplimiento de los fines estatales y la adecuada prestación de los servicios a su cargo. Así mismo, el artículo 40 de la citada ley establece la posibilidad de adicionar los contratos estatales, siempre que exista justificación técnica, administrativa y presupuestal, y sin superar los límites legales establecidos. **7)** Que, de igual manera, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha reiterado que las adiciones contractuales constituyen mecanismos válidos para garantizar la satisfacción del interés general y la continuidad de los servicios públicos, siempre que obedezcan a circunstancias sobrevinientes o necesidades reales de la administración y se encuentren debidamente motivadas. En ese sentido, la adición propuesta resulta procedente y necesaria para evitar afectaciones en la operatividad del parque automotor municipal y asegurar el normal funcionamiento de la administración municipal. **8)** Que, de acuerdo a lo anterior, se suscribe el presente **MODIFICATORIO No. 02 ADICIONAL EN VALOR No. 01** al contrato **SM-MC-007-2026** cuyo objeto **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MONTO AGOTABLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO BOYACÁ"**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar en Valor al contrato **SM-MC-007-2026** cuyo objeto **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MONTO AGOTABLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO BOYACÁ"**, por *CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00) M/CTE,* que luego de esta el presente **MODIFICATORIO No. 02 ADICIONAL EN VALOR No. 01,** el valor total del asciende a *QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000,00) M/CTE*. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas del contrato **SM-MC-007-2026,** que no fueron objeto de modificación alguna a través del presente **MODIFICATORIO No. 02 ADICIONAL EN VALOR No. 01,** continúan vigentes y su

exigibilidad permanece inalterable. **CLÁUSULA TERCERA:** El presente **MODIFICATORIO No. 02 ADICIONAL EN VALOR No. 01,** se entenderá perfeccionado y legalizado con la firma de las partes y para su ejecución.

En constancia de lo anterior, se firma en San Mateo a los veinte (20) días del mes de abril de 2026.

EL MUNICIPIO DE SAN MATEO,

FIRMADO EN ORIGINAL
EDGAR GERARDO DIAZ ANGARITA
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA,

FIRMADO EN ORIGINAL
EDILBERTO GALVIS SEPULVADA
C.C. 1.136.076 DE SAN MATEO

LA SUPERVISORA,

FIRMADO EN ORIGINAL
JESSICA PAOLA BARRERA CHAPARRO
Almacenista Municipal

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE	JESSICA PAOLA BARRERA CHAPARRO	JESSICA PAOLA BARRERA CHAPARRO	EDGAR GERARDO DIAZ ANGARITA
CARGO	ALMACENISTA	ALMACENISTA	ALCALDE MUNICIPAL